

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0100-R**

**Quito, D.M., 20 de agosto de 2021**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 33, literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...c) “Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”; así mismo, el inciso segundo, dispone que: “(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

**Que**, los artículos 44, 45, 46, y 47 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja, y casos de negociación única, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

**Que**, el artículo 48 ibídem, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; estableciendo en los artículos 265 al 273 las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

**Que**, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000076 de 16 de marzo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió las siguientes Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en cuyo artículo 1 establece:

*“Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación a declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.*

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0100-R

Quito, D.M., 20 de agosto de 2021

*Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.*

*En caso de que se evidencie incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;*

**Que**, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, subnumeral 4.5., que: “*Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD*”;

**Que**, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0056-R de 13 de mayo de 2021 y su rectificación constante en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0058-R de 18 de mayo de 2021, el Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Ex Director General de Aviación Civil, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-004-2021 para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 103 días (dos meses once días), contados a partir de la notificación del Administrador del Contrato; aprobó los pliegos, y designó a la respectiva Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que se integró de la siguiente manera:

- 1.- Sr. Plto. Marcelo Jácome Acosta, Subdirector General de Aviación Civil, quien la presidirá;*
- 2.- Sr. Lcdo. Mario Guillermo Vilatuña Gómez, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación de Transporte Aéreo, titular del área requirente;*
- 3.- Srta. María Fernanda Rosero, Asistente de Transporte Aéreo profesional a fin al proceso de contratación;*
- 4.- Sr. Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Analista Administrativo 3, en calidad de Secretario de la Comisión.”;*

**Que**, el día 14 de mayo de 2021, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-004-2021, para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”;

**Que**, mediante ACTA DE PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 25 de mayo de 2021, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia de que no se realizaron aclaraciones a los pliegos pero si se recibieron varias preguntas en el portal informático de compras públicas, mismas que fueron contestadas, y que al detalle constan en el citado documento; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra suscrita por los miembros de la Comisión Técnica;

**Que**, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 07 de junio de 2021, la Comisión Técnica dejó constancia que se procedió con la apertura de las 7 ofertas presentadas dentro de la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso denominado “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”;

**Que**, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 09 de junio de 2021, la Comisión Técnica

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0100-R**

**Quito, D.M., 20 de agosto de 2021**

designada para llevar adelante el proceso, una vez revisadas las ofertas presentadas dentro del proceso denominado “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, solicitó convalidación de errores mismas que constan al detalle en el citado documento; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra suscrita;

**Que**, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 16 de junio de 2021, los miembros de la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, concluyeron lo siguiente: *“Concluida la etapa de calificación de ofertas, nos permitimos poner en su conocimiento, el presente informe, a fin de contar con su autorización en calidad de máxima autoridad de la Institución, conforme lo requerido en el artículo 45 “Calificación de participantes y oferta económica inicial” del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que permita habilitar al siguiente oferente en razón que cumple con los requisitos mínimos requeridos por la institución. 1.- SW THE SECURITY WORLD C. LTDA. RUC 0991460454001 (...);”*

**Que**, mediante correo electrónico de 16 de junio de 2021, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificó a la Dirección General de Aviación Civil con la acción de control por descalificación de todos los oferentes excepto uno en el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-004-2021, denominado “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, y concedió a la DGAC el término de tres (3) días para que presente la respectiva justificación;

**Que**, mediante Oficio Nro. DGAC-DGAC-2021-1412-O de 21 de junio de 2021, el Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Ex Director General de Aviación Civil, remitió al Ab. Luis Alberto Andrade Polanco, Subdirector General del Servicio Nacional de Contratación Pública los documentos justificativos relacionados a la descalificación de los oferentes excepto uno en el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-004-2021, para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, en respuesta a la acción de control de 16 de junio de 2021

**Que**, mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2021-2558-OF de 25 de junio de 2021, el Ab. Iván Alberto Tobar Torres, Director de Supervisión de Procedimientos del Servicio Nacional de Contratación Pública, realiza un análisis de los documentos justificativos remitidos por la DGAC mediante Oficio Nro. DGAC-DGAC-2021-1412-O de 21 de junio de 2021, realiza observaciones al proceso de calificación de ofertas, y, nuevamente, concede el término de tres (3) días a la DGAC para que remita descargos técnicos y legales que considere pertinentes;

**Que**, mediante Oficio Nro. DGAC-DGAC-2021-1463-O de 29 de junio de 2021, el Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Ex Director General de Aviación Civil, en atención al Oficio Nro. SERCOP-DSP-2021-2558-OF de 25 de junio de 2021, remitió al Ab. Iván Alberto Tobar Torres, Director de Supervisión de Procedimientos del Servicio Nacional de Contratación Pública, los descargos técnicos y legales con el fin de que se levante la suspensión del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-004-2021, para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”;

**Que**, mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2021-2853-OF de 08 de julio de 2021, el Ab. Iván Alberto Tobar Torres, Director de Supervisión de Procedimientos del Servicio Nacional de Contratación Pública, en respuesta al Oficio Nro. DGAC-DGAC-2021-1463-O de 29 de junio de 2021, recomendó al Ex Director General de Aviación Civil: *“...proceda con la declaratoria de desierto, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y remita a este organismo de control la Resolución Administrativa, para proceder con el levantamiento de la suspensión y que la entidad contratante publique dicha resolución en el portal institucional del SERCOP (...);”*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 08 de julio de 2021 publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 494 de 14 de julio de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: *“... al señor William E. Birkett Mórtoles como Director General de Aviación Civil”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DGAC-2021-0328-M de 29 de julio de 2021, el Brig. (SP) William

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0100-R**

**Quito, D.M., 20 de agosto de 2021**

Edwar Birkett Mórtoles, Director General de Aviación Civil, designó al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, como Presidente de la Comisión Técnica correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-004-2021, para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SGAC-2021-0386-M de 17 de agosto de 2021, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, remitió al Brig. (SP) William Edwar Birkett Mórtoles, Director General de Aviación Civil, el informe final correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-004-2021, para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, que en lo pertinente recomienda: “*Declarar desierto y archivo del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con código Nro. SIE-DGAC-004-2021 para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, en vista que existen hallazgos insubsanables, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Nro. SERCOP-DSP-2021-2853-OF de 08 de julio de 2021; recomendación efectuada en base a lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...*”;

**Que**, consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. DGAC-SGAC-2021-0386-M de 17 de agosto de 2021, la disposición emitida por el Director General de Aviación: “*En base a la recomendación emitida por el señor Subdirector General y la comisión que la integra, proceder con el trámite correspondiente*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 48 de su Reglamento General de aplicación, en concordancia con el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021; y, Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 08 de julio de 2021.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Declarar desierto y archivo** del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-004-2021 destinado a la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas presentadas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 literal c); así como la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-SGAC-2021-0386-M de 17 de agosto de 2021.

**Artículo. 2.- Disponer** a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

**Artículo 3.- Disponer** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

**Artículo 4.-Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0100-R**

**Quito, D.M., 20 de agosto de 2021**

*Documento firmado electrónicamente*

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-SGAC-2021-0386-M

Anexos:

- Informe SERCOP  
- Informe Final proceso SIE-DGAC-004-2021

Copia:

Señor Ingeniero  
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola  
**Subdirector General de Aviación Civil**

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señor Licenciado  
Mario Guillermo Vilatuña Gomez  
**Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo**

Señor Licenciado  
Edison Danilo Villarruel Ponce  
**Analista Administrativo 3**

jv/ra